

RES. 2687/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003041, Ent. N° 3981/19)

VISTO: actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Intendencia de Montevideo relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación directa por excepción para la realización de la construcción y mejoramiento de pavimento y ejecución de carpeta asfáltica en la calle Volpe;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 2792/19 de fecha 10/06/19, dispuso autorizar el pago por un monto total de \$ 27.546.460 a la firma Emilio Díaz Álvarez para la realización de las obras de ejecución de la pavimentación en calle Volpe entre Burgues y Pasaje N° 322, Pasaje continuación Burgues, Calzada de Servicio Aparicio Saravia, Pasaje N° 305 y N° 316, al amparo de lo dispuesto por el art. 33 literal C) numeral 9) del T.O.C.A.F.;

2) que en sesión de fecha 24/07/2019, este Tribunal adoptó la Resolución N° 1747/19 por la que se observó el gasto en razón de que, no se proporcionaron los elementos y datos que permitieran a este Tribunal efectuar la certificación de precios que requiere el artículo 33 literal C) numeral 9) del T.O.C.A.F, que las actuaciones contaban con principio de ejecución; y por carecer de disponibilidad el rubro de imputación:

3) que por Resolución N° 4272/19 de fecha 02/09/2019, el Intendente reiteró el gasto aduciendo que las obras realizadas se fundamentan en la situación de la zona y en la necesidad de dar una rápida respuesta por parte del Estado;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/2/01 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que las circunstancias alegadas por el Ordenador no modifican los fundamentos legales que motivaron la observación formulada por este Tribunal oportunamente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada por Resolución N° 1747///19 de 24/07/19;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.

cr